

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11898.-

VISTO:

El Expediente N° CD-064-S-2010; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Vecinal del Barrio Nuevo solicita la renovación del Permiso de Uso y Ocupación gratuita sobre el Inmueble que se identifica como Lote 2 – Manzana Z1- 5TA.38 que cuenta con una superficie de 1600 metros cuadrados, en la ciudad de Neuquén.-

Que oportunamente y por Ordenanza N° 2599 este Cuerpo dispuso destinar inmuebles de propiedad municipal para la construcción de sedes sociales de distintas Vecinales y entre ellas la del Barrio Nuevo.-

Que reconociendo la extensa trayectoria de esta señera Institución corresponde renovar el Permiso de Uso y Ocupación Gratuita sobre el predio que actualmente ocupan a fin de que puedan cumplir y desarrollar las actividades sociales habituales.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 070/2010, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 15 /2010, celebrada por el Cuerpo el 02 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de -----Uso y Ocupación Gratuita por veinte (20) años a la Sociedad Vecinal Barrio Nuevo, sobre el inmueble que ocupa sobre calle Lanín 421 de propiedad municipal y que se individualiza como Lote 2 - Manzana Z1 – Quinta 38 de la ciudad de Neuquén, con destino exclusivo a sede social.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----correspondiente Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Gratuita con destino a sede social y actividades recreativas organizadas por la Comisión.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 3º): La permissionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la fracción para uso exclusivo para el que fuera solicitado no pudiendo dar otro destino que no sea el autorizado en la presente norma.-
- b) La Comisión Vecinal es responsable, de los gastos derivados del mejoramiento de infraestructura del inmueble, forestación, agua corriente, luz, gas, como así también del pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Nacionales, provinciales o Municipales o de cualquier otra naturaleza a partir de la firma del correspondiente Convenio.-

ARTÍCULO 4º): Vencido el plazo otorgado y constando el cumplimiento de las -----Obligaciones asumidas por la Comisión, podrá solicitar una prórroga la que quedará a cargo de las autoridades municipales.-

ARTÍCULO 5º): El Permiso de Uso y Ocupación Gratuita que aquí se otorga es de -----carácter intransferible.-

ARTÍCULO 6º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes -----del presente Convenio, dará lugar a la revocación inmediata de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

ARTICULO 7º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-064-S-2010).-

ES COPIA:
omm



FDO: BURGOS
PALLADINO

Ordenanza Municipal N° <u>11898</u> / 20 <u>10</u>
*Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° <u>CD-064-S-10</u>

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1489</u>
Fecha: <u>08, 10, 2010</u>